

0000001

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	21	07	000	P01101

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

FACTURA N° 002-003-000003111

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA

GRUPO OCEAN EMERALD PEARL OEPG S.A.

CELEBRADA ENTRE:

PAULO EMILIO PEREZ RINCON Y

ANDRES PATRICIO ANDRADE BERNI



CUANTIA 800

P/B

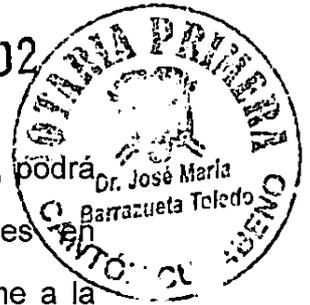
DI 3 COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy uno de julio del dos mil dieciséis, ante mí Doctor José María Barrazueta Toledo, Notario Primero del Cantón Cuyabeno comparece los señores: el señor de nacionalidad colombiana y como residente en Ecuador **PAULO EMILIO PEREZ RINCON**, de estado civil casado, de ocupación diseñador gráfico; y el señor **ANDRES PATRICIO ANDRADE BERNI** de estado civil soltero, de ocupación bachiller, de nacionalidad ecuatoriano, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, mayores de edad; residente y domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha y de paso por la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos por lo



1 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
2 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por
3 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la
4 minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una
6 más que contiene la constitución de la compañía de Sociedad Anónima
7 **GRUPO OCEAN EMERALD PEARL OEPG S.A.** de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren
9 al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- el señor **PAULO**
10 **EMILIO PEREZ RINCON** de estado civil casado, de ocupación
11 empleado privado y **ANDRES PATRICIO ANDRADE BERNI**, de
12 estado civil soltero, de ocupación bachiller. Todos por sus propios y
13 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
14 colombiana y ecuatoriana, mayores de edad residente y domiciliados
15 en la ciudad de Quito, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
16 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
17 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
18 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del
19 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
20 convienen en constituir la Compañía de Sociedad Anónima **GRUPO**
21 **OCEAN EMERALD PEARL OEPG S.A.**, que se regirán por las leyes
22 del Ecuador y el siguiente Estatuto. -**TERCERA. - ESTATUTO. -** De la
23 Compañía de Sociedad Anónima **GRUPO OCEAN EMERALD PEARL**
24 **OEPG S.A.**, - **CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO,**
25 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo primero.-
26 **DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **GRUPO OCEAN**
27 **EMERALD PEARL OEPG S.A.**, - **Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:**
28 La compañía tendrá su domicilio, en el, cantón Quito, provincia de

0000002



1 Pichincha, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
2 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
3 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
4 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:**
5 **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
6 compañía será: **uno) Actividades relacionadas a la construcción de**
7 **obras civiles, dos) Construcción y fiscalización de aulas escolares,**
8 **canchas de uso múltiple urbanizaciones, edificios industriales,**
9 **comerciales, para cultos deportivos residenciales y levantamientos**
10 **topográficos y demás obras civiles, tres) Construcción de cercas de**
11 **ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros**
12 **procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción**
13 **cuatro) Construcción y fiscalización de alcantarillados Pluviales y**
14 **sanitarios, cinco) Realizara, estudios, desarrollo y ejecución de**
15 **construcción de vías,. seis) Construcción de plantas de tratamiento de**
16 **aguas servidas etc, siete) Supervisión, fiscalización y dirección de**
17 **trabajos de construcción o mantenimiento, nueve) Participar en**
18 **concurso de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este**
19 **objeto. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar**
20 **todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con**
21 **su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación**
22 **de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de**
23 **precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,**
24 **vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios**
25 **especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad**
26 **industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder**
27 **intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes**
28 **o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o**



jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA

3. DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS,
4 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,

5 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
6 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

7 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- ARTICULO**

8 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de

9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

10 AMERICA (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones

11 ordinarias, nominadas e indivisibles de un dólar (USD \$1) cada una,

12 numeradas de cero cero uno (001) al cero ochocientas (0800) inclusive,

13 íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numeración a la

14 constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en la

15 cláusula de integración de capital de este estatuto., Cada acción de un

16 dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

17 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no

18 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las

19 acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas,

20 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su

21 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por

22 la Ley de Compañías. - **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.** - Los títulos

23 o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo

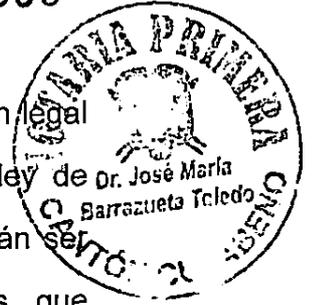
24 dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una a más

25 acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones,

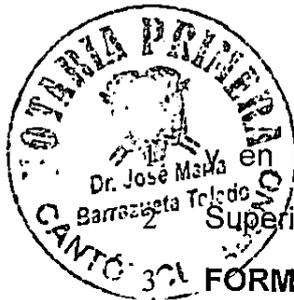
26 traspasos, constitución de gravámenes y perdidas, se estará a lo

27 dispuesto en la ley de Compañías. - **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**

28 **DEL CAPITAL SOCIAL.** - Los accionistas tendrán derecho preferente



1 para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal
2 forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por la ley de
3 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
4 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que
5 para este efecto se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO:**
6 **ADMINISTRACION.-** La Junta General estará gobernada por la Junta
7 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
8 General.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
9 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
10 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
11 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
12 juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**
13 **CLASES DE JUNTA .-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
14 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
17 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
18 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
19 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
20 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
21 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
22 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
23 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
25 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
27 Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por
28 quien lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el comisario



os casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa,
4 en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley
5 de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
6 para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
7 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA**
8 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos
9 trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por
10 lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por
11 escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos
12 directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de
13 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
14 administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o
15 no la hicieran dentro del plazo de quince días, contados desde el
16 recibido de la petición, podrá recurrir al Superintendente de
17 Compañías, solicitando dicha convocatoria. - **ARTICULO DECIMO**
18 **QUINTO: QUORUM.** - Para que la Junta General pueda considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que
20 esté representada por lo menos la mitad del capital social pagado. En
21 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
22 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que
23 representan y así se expresara en la convocatoria que se haga. Si la
24 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
25 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
26 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en el objeto
28 de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM**

0000004



1 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
4 hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
6 primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
8 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum
9 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
10 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
12 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
13 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
14 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
15 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los
18 asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
19 cuales no se considera suficientemente informado.- **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los
21 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
22 sea personalmente o por medio de un representante. La representación
23 se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta
24 con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la
25 Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los
26 Administradores y los Comisarios de la Compañía. - **ARTÍCULO**
27 **DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones
28 previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas

Quinto



1 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 - sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las
4 decisiones de las juntas generales se extenderán referidas al capital
5 pagado concurrente a la reunión. - **ARTICULO VIGESIMO:**
6 **DIRECCION Y ACTAS.** - Las Juntas Generales serán dirigidas por el
7 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si
8 así se acordara en la junta, por un accionista o persona elegida para el
9 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
10 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un
11 Secretario, función que será desempeñada por el Gerente de la
12 Compañía. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE**
13 **ACTAS.** - Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por
14 todas los accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a
15 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
16 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una el Secretario.-
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA.-**
18 Son atribuciones de la Junta General de Acciones; a) Nombrar,
19 remover y fijar las remuneraciones de Presidente y del Gerente
20 General de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requiera
21 ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar,
22 remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un
23 Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
25 informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de
26 los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver
28 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;



1 g) Resolver acerca de la fusión transformación, escisión, disolución y
 2 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
 3 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
 4 cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley de compañías).- **ARTICULO**
 5 **VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durara dos
 6 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
 7 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus
 8 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.-
 9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 10 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del presidente: a)
 11 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
 12 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas
 13 de la Junta General; c) Las demás que le confieran la Ley y este
 14 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**
 15 **GENERAL.**- El Gerente General durara dos años en su cargo, pero
 16 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
 17 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
 18 hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento
 19 temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO**
 20 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son
 21 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales
 22 de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
 23 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
 24 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en
 25 nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,
 26 venta de hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio
 27 de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
 28 autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con

binco



1 autorización de la Junta General, y espaciales sin ella; g) Cumplir y
2 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i)
3 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j)
4 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
5 mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los
6 Libros Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta
7 General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
8 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganadas; l) Usar
9 la firma de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la
10 Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando se solicite y
11 este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la
12 situación administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer
13 todas las funciones que le señalara la Junta General y además todas
14 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
15 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
16 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
17 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
18 extenderá a todos los asuntos relativos a su giro, en operaciones
19 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
20 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley
21 y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE**
23 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio,
24 se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas al
25 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
28 anual, una necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las

0000006



1 restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma
2 determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo
3 desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la
4 Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre
5 de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.** Son
6 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se halla
7 establecida en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con
8 sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
9 **COMISARIOS.** - La Junta General nombrara a los Comisarios Principal y
10 Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus
11 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
12 aquellas que le fije la Junta General, más documentos de la Compañía
13 que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
15 **IMFORME DE COMISARIOS.** - Los Comisarios presentaran al final del
16 ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta
17 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.
18 - **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El
19 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), y se encuentra suscrito en
21 NUMERARIO y se depositara en una institución bancaria de la localidad,
22 quedando el cuadro de integración de la siguiente manera de la siguiente
23 manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>



PAULO EMILIO PÉREZ C.C. 192169793-4	799	799	799
ANDRES PATRICIO ANDRADE BERNI C.C. 172330471-1	1	1	1
TOTAL	800	800	800

1 **DECLARACION JURAMENTADA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
2 como lo dispone el Art. 103 de la ley de compañías.: nosotros **PAULO**
3 **EMILIO PEREZ RINCON Y ANDRES PATRICIO ANDRADE BERNI,**
4 enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva,
5 en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos
6 comprometemos a depositar OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00); en un plazo de un mes
8 a la compañía **GRUPO OCEAN EMERALD PEARL OEPG S.A.** los
9 mismos que serán depositados en una cuenta bancaria de la localidad, y
10 b) Que los accionistas estamos en total acuerdo con todo lo que se
11 menciona en los estatutos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
12 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente General al
13 **PAULO EMILIO PEREZ RINCON** quien tendrá la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
15 **PEDRO ANDRES BARRAZUETA RODRIGUEZ,** por el periodo de dos años,
16 a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
17 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe
18 para que realice todos los trámites necesarios para el
19 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
20 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar
21 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente
22 instrumento" Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraza Rodríguez

0000007



1 con matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete
2 cero nueve de la función Judicial del Ecuador. - Hasta aquí la minuta
3 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -

6 **PAULO EMILIO PÉREZ RINCÓN**

7 **C.C. 172169793-4**

12 **ANDRES PATRICIO ANDRADE BERNI**

13 **C. C. 172330471-1**

17 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

18 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**

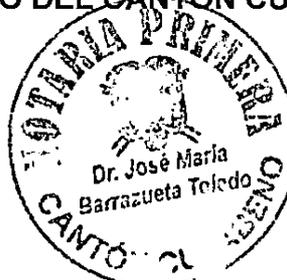


20 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta **TERCERA**

21 **COPIA**, que le confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su
22 celebración.- **DOY FE.**-

25 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

26 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**



27 *Andrade Berni*

0000008



IDENTIDAD 172169793-4
 PAULO EMILIO PEREZ RINCON
 BARRANQUILLA/COLOMBIA
 16 DE ABRIL DE 1968
 EXT. 40 32009 87409 H
 QUITO PCNS-2004 EXT.



Handwritten signature

COLOMBIANA V3 V222
 CC. MARITZA BIBIANA CHAMORRO TAVERA
 SUPERIOR DISEÑADOR GRAFICO José María Barrazueta Toledo
 CARLOS ENRIQUE PEREZ
 CORINA RINCON
 QUITO-8-9-2004
 QUITO-8-9-2016
 0213365

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
 036 - 0163 1721697934
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉVULA
 PEREZ RINCON PAULO EMILIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Handwritten signature

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



IDENTIDAD 172169793-4
 PABLO EMILIO PEREZ RINCON
 SERRANQUILLA/COLOMBIA
 16 DE ABRIL DE 1968
 EXT. 40 32009 87809 H
 QUITO PCHA-2004 EXT.



APZ

COLOMBIANA
 CC. MARITZA BIBIANA CHAMORRO
 SUPERIOR DISEÑADOR
 CARLOS ENRIQUE PEREZ
 CORTINA RINCON
 QUITO-8--9-2004
 QUITO-8--9-2016

0213365

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO DE AUTONOMÍA
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
036 - 0163 **1721697934**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PEREZ RINCON PAULO EMILIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE CIUDADANÍA

172330471-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE BERNI
ANDRADE PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1899-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



DIRECCIÓN BACHILLERATO
FECHA DE EMISIÓN 2021-02-07

APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE JURADO FRANKLIN PATRICIO

Apellidos y Nombres de la Madre
BERNI PROAÑO CECILIA DEL ROCÍO

Lugar de Emisión
QUITO

Fecha de Emisión
2021-02-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

001

001 - 0279

NÚMERO DE CERTIFICADO

ANDRADE BERNI ANDRÉS PATRICIO

1723304711

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DESCRIPCIÓN

CARTEER

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731155
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721697934 PEREZ RINCON PAULO EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRUPO OCEAN EMERALD PEARL OEPG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/07/2016 11.19

0000012



TRÁMITE NÚMERO: 43394



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3054
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / CUYABENO / 01/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO OCEAN EMERALD PEARL OEPG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA MARCELYN CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NSG-78 Y CASPAR DE VILLABO



0000013

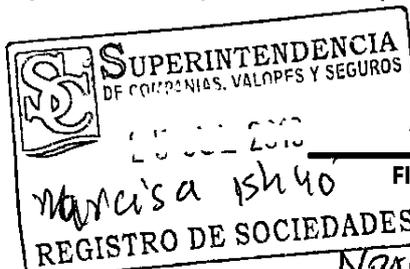

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA.

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Grupo Ocean Emerald Park OEPG. S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:		Grupo Ocean Emerald Park OEPG. S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cascelón			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Tamarindo D	167.		
CONJUNTO: Las Palmas Jardines de Cascelón	BLOQUE:	KM:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2545998		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	andres-dari.201@hotmail.com	luisrenemt@hotmail.com.	
CELULAR:	FAX:		
09983446180			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal a Yambal
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Paulo Emilio Pérez Rincón
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
172069793-4.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



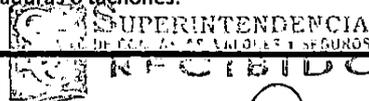
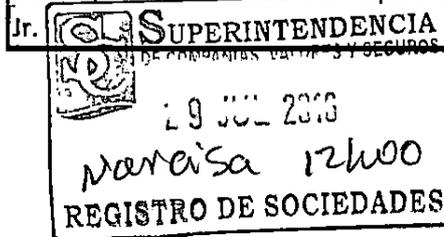
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



25 JUL 2016

 Sr. Diego Yunqueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



29 JUL 2016

 Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1